

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de León por la que se hace saber que ha sido declarado cancelado el permiso de investigación que se cita.**

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en la provincia de León hace saber: Que con fecha 19 de junio de 1968, por la Dirección General de Minas ha sido cancelado, por incumplimiento del artículo 78 del Reglamento General para el Régimen de la minería, el siguiente permiso de investigación:

Número 13.183. Nombre: «Babiana». Mineral: Carbón. Hectáreas: 100. Término municipal: Cabrillanes.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en su perímetro, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en esta Delegación Provincial, Sección de Minas de diez a trece treinta horas.

León, 16 de septiembre de 1968.—El Jefe de la Sección de Minas, P. D., Juan José Oliden.

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de Logroño por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara la utilidad pública de la misma.**

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Electra de Logroño, S. A.», con domicilio en Logroño, calle de la Duquesa de la Victoria, 5, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la línea eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea trifásica, circuito simple, a 13,2 kV., con conductor aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados de sección sobre apoyos de hormigón armado. Tendrá una longitud total de 174 metros, con origen en el apoyo número 25 de la línea «Central de Arenzana-Nájera» y final en el centro de transformación de don Teodoro Arenzana.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965) y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 9 de octubre de 1968.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria.—3.396-C.

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de Pontevedra por la que se autoriza a la Empresa «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», la instalación eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.**

Visto el expediente AT. 56/68, incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Pontevedra, a instancia de la Empresa «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», con domicilio en La Coruña, calle F. Macías, número 2, solicitando autorización para instalar una línea eléctrica a 15 KV. desde Balaídos al polígono de Coya (segundo tramo), y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a la Empresa «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, Sociedad Anónima», la instalación de una línea eléctrica a 15 KV. desde Balaídos al polígono de Coya (segundo tramo), compuesta por un tramo aéreo de doble circuito de 375 metros de longitud, con cable LAC. 80/6 y dos castilletes metálicos y dos de hormigón para una potencia nominal de 6.000 KVA. y por otro tramo subterráneo de 70 metros de longitud, con cable 36 PCV Roque, de 3 por 150 milímetros cuadrados Al., con cubierta plástica y dos cajas terminales Gardy.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Pontevedra, 7 de octubre de 1968.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria.—3.389-D.

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de Vizcaya por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita.**

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de Hidroeléctrica Ibérica «Iberduero, S. A.», solicitando autorización para montar la instalación eléctrica que más adelante se reseña y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica,

Esta Delegación de Industria, vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente, ha resuelto:

1.º Autorizar a Hidroeléctrica Ibérica «Iberduero, S. A.», el establecimiento de la línea eléctrica aérea doble circuito a 30 KV., con conductores de Al-Ac de 95,06 milímetros cuadrados de sección cada uno, sustentados por apoyos metálicos, cuyo recorrido de 232 metros tendrá su origen en el apoyo número 2 de la derivación al F. C. T. S. en Luchana y su término en las casetas de «Remesa» y «Fábrica Municipal de Gas», en Erandio (Bilbao).

2.º Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Del condicionado indicado en el artículo 13 del Decreto 2617/1966, para el desarrollo y ejecución de la instalación, se dará traslado al titular de la misma y a los Organismos informantes. Bilbao, 25 de septiembre de 1968.—El Ingeniero Jefe.—9.195-C.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**ORDEN de 16 de octubre de 1968 por la que se aprueba el acta de estimación de las riberas probables del río Esla, en el término municipal de Villademor, de la provincia de León.**

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente tramitado por la Jefatura del Servicio Hidrológico-Forestal de León, relacionado con la estimación de las riberas probables del río Esla, en el término municipal de Villademor, de aquella provincia.

Resultando que cumpliendo lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley de 18 de octubre de 1941, se ha llevado a efecto dicho trabajo, previa la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia para el debido conocimiento de los interesados, y se ha realizado según describe el acta y puntualiza el registro topográfico, planos y documentos anexos.

Resultando que quedan delimitadas las riberas del río Esla, en el referido término municipal, con la localización, límites y superficies que se especifican.

Resultando que publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia el preceptivo edicto, señalando la extensión delimitada de riberas como resultado de la estimación, y dando vista durante un año y un día no se presentaron reclamaciones.

Resultando que la línea señalada como resultado de la estimación marca el límite de las riberas en las máximas avenidas ordinarias con los vértices que constan en el acta, plano y registro topográfico y características que se definen.

Resultando que la VIII Inspección Regional emite informe favorable de cómo se han llevado a cabo las operaciones para dejar determinadas las líneas y superficies de las riberas probables.

Considerando que se ha dado cumplimiento a cuanto en la antedicha Ley se preceptúa para que pueda ser aprobada el acta que determina las riberas probables, habiéndose tramitado en forma reglamentaria.

Considerando que los montes y terrenos que pasan a pertenecer al Patrimonio Forestal del Estado han de ser incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha dispuesto:

Primero.—Aprobar el acta de estimación de las riberas probables del río Esla, en el término municipal de Villademor, de la provincia de León.